

**Analysis of the statute of limitations for traffic fines in relation to the
sanctioning authority of the public administration**
**Análisis a la prescripción de la multa de tránsito frente a la potestad
sancionadora de la administración pública**

Autores:

Ortega-Córdova, Pablo Alexander
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Maestrante en la maestría en Derecho con mención en Derecho Procesal Administrativo y
Litigación
Loja-Ecuador



pablo.ortega@unl.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0007-6767-595X>

Mgs. Saa-Solano de la Sala, Danny Javier
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Docente de la Universidad Nacional de Loja
Loja-Ecuador



dsaa@unl.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-1725-9143>

Fechas de recepción: 04-JUL-2025 aceptación: 04-AGO-2025 publicación: 30-SEP-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El presente artículo analiza el vacío legal existente en la normativa ecuatoriana respecto a la competencia para tramitar la prescripción de multas de tránsito, especialmente en el contexto de los Gobiernos Municipales y su relación con otras autoridades, como la Agencia Nacional de Tránsito. Esta investigación se esgrime, porque, aunque los Gobiernos Municipales tienen atribuciones sancionadoras y administrativas, en la práctica suelen negar competencia para resolver solicitudes de prescripción de multas, generando inseguridad jurídica y vulnerando derechos fundamentales como la seguridad jurídica, la tutela administrativa efectiva y el debido proceso. Ante esto, es la protección de derechos y garantías a favor del conglomerado el que debe primar, ante la incuria o ambigüedad de la administración pública, proponiendo el fortalecimiento de mecanismos normativos que clarifiquen la competencia para resolver estas solicitudes. El presente estudio se apoya en un marco teórico que revisa principios constitucionales, la figura de la prescripción en el derecho administrativo sancionador, las competencias de los gobiernos municipales, los vacíos legales y la escasa jurisprudencia nacional; así como experiencias comparadas con Colombia, Perú y España, cuyos marcos normativos ofrecen mayor claridad y diferenciación en los plazos, términos y procedimientos de prescripción. Entre los objetivos está el examinar el marco legal vigente, identificar las consecuencias del vacío legal y proponer mecanismos normativos o administrativos que solucionen la vaguedad de competencias.

Palabras clave: Gobiernos Municipales; prescripción de multas; vulneración de derechos; vacío normativo; arbitrariedad

Abstract

This article analyzes the legal vacuum in Ecuadorian regulations regarding the jurisdiction to process traffic citations, especially in the context of municipal governments and their relationship with other authorities, such as the National Transit Agency. This investigation is based on the fact that, although municipal governments have sanctioning and administrative powers, in practice they often deny jurisdiction to resolve requests for citations, generating legal uncertainty and violating fundamental rights such as legal certainty, effective administrative protection, and due process. Given this, the protection of rights and guarantees in favor of the conglomerate must prevail, given the negligence or ambiguity of the public administration, and we propose strengthening regulatory mechanisms that clarify jurisdiction to resolve these requests. This study is based on a theoretical framework that reviews constitutional principles, the statute of limitations in administrative sanctioning law, the powers of municipal governments, legal loopholes, and the limited national jurisprudence; as well as comparative experiences with Colombia, Peru, and Spain, whose regulatory frameworks offer greater clarity and differentiation in terms, deadlines, and procedures for prescription. The objectives include examining the current legal framework, identifying the consequences of the legal loophole, and proposing regulatory or administrative mechanisms to address the vagueness of powers.

Keywords: Municipal Governments; statute of limitations on fines; violation of rights; regulatory vacuum; arbitrariness

Introducción

La prescripción de multas de tránsito constituye un componente fundamental para garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso en el ámbito administrativo sancionador. En Ecuador, la gestión de este derecho enfrenta serias dificultades debido a la falta de claridad normativa respecto a qué entidad es competente para tramitar las solicitudes de prescripción, especialmente en el marco de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs en adelante) y su relación con organismos como la Agencia Nacional de Tránsito (ANT en adelante). Esta situación genera un vacío legal que afecta directamente a los ciudadanos, quienes se ven impedidos de ejercer plenamente sus derechos ante la administración pública. Estudios previos han abordado la importancia de la prescripción en el derecho administrativo sancionador y los retos que implica su aplicación efectiva. Villalva-Fonseca (2021) destaca la necesidad de garantizar el debido proceso en las sanciones de tránsito, subrayando la importancia de una normativa clara que evite la indefensión de los ciudadanos. Por su parte, Dávila Caicedo (2017) señala la ausencia de regulación específica sobre los plazos y procedimientos de prescripción en la normativa ecuatoriana, lo que contribuye a la inseguridad jurídica. A nivel internacional, países como Colombia, Perú y España han desarrollado marcos normativos más precisos y diferenciados, que pueden servir de referencia para fortalecer el sistema ecuatoriano.

El problema de investigación que motiva este estudio radica en la indefinición de competencias administrativas para resolver solicitudes de prescripción de multas de tránsito en Ecuador. La negativa de los GAD's a asumir esta función y la falta de articulación con otras autoridades como la ANT y Policía Nacional han generado un limbo jurídico, vulnerando derechos fundamentales como la seguridad jurídica, la tutela administrativa efectiva y el debido proceso.

En este contexto, el objetivo general de la investigación es analizar el vacío legal existente en la normativa ecuatoriana respecto a la competencia para tramitar la prescripción de multas de tránsito, con el fin de identificar alternativas jurídicas y administrativas que permitan garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos. Para ello, se plantearon objetivos como el de i) examinar el marco legal vigente en materia de tránsito y competencias administrativas de los GAD's y otras autoridades de tránsito en Ecuador; ii) identificar las consecuencias



jurídicas y prácticas del vacío normativo en la prescripción de multas de tránsito desde la perspectiva de los derechos ciudadanos; y iii) proponer mecanismos normativos o administrativos que permitan solventar la indefinición de competencias y garantizar la correcta aplicación del principio de prescripción.

Material y métodos

En la presente investigación, se hizo uso de métodos de investigación que son propios en las ciencias sociales, considerando el dogmático jurídico puro, el que permitió el estudio sistemático de las normas legales aplicables al presente estudio, así como la interpretación de principios generales del derecho administrativo, en conjunción el derecho constitucional, como la norma de mayor jerarquía a nivel nacional.

Además, se hizo uso del método de investigación comparativo, el mismo que permitió hacer una revisión de la experiencia legislativa en otros países, a fin de considerar sus contenidos y procedimientos, el que se podría considerar el sentido axiológico de los mismos para aplicarlos en este país.

Asimismo, como técnica investigativa, se hizo uso del fichaje, como medio idóneo de la recolección documental, tanto física como digital, y que se aprecia del contenido que se plasma en esta investigación.

Resultados

Contexto constitucional y del derecho administrativo, en relación con los gobiernos municipales.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE en adelante) establece principios fundamentales que rigen la actuación de la administración pública, como la legalidad, la seguridad jurídica y el debido proceso, los mismos que operan dentro del contexto administrativo como parte de los presupuestos de gran raigambre en el sector institucional ecuatoriano. Según refiere Guerrero y Aranda (2025):

La administración pública en sus distintas manifestaciones, se constituye en un servicio público que expone para los particulares un conjunto de políticas que sirven para garantizar el uso y gozo de los derechos -en especial el de los servicios públicos- a cambio de que el ciudadano, cubra económicamente este servicio (pág. 4).



Es decir, se establece una condición de inherencia entre la administración y administrado, que expresa una relación permanente en razón de la dinámica social-institucional. Asimismo, se debe considerar que el aparataje burocrático institucional es profuso y evolutivo, de tal manera que, dentro de este escenario administrativo, los Gobiernos Municipales adquieren un protagonismo directo por su injerencia en el desarrollo de una determinada ciudad. El aporte Ayala et. al (2024) de es fundamental cuando expone que:

Es importante sostener, que los GAD municipales, pertenecen a la institucionalidad pública del estado ecuatoriano, en tal sentido se busca promover la Autonomía dentro de determinados sectores de manera de garantizar el desarrollo integral y promover el bienestar de los sectores sociales a través de la implementación de políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades de la población (pág. 6805).

Frente a estas referencias, se debe analizar que los GAD's cumplen un rol esencial en el contexto social, político y económico de determinado espacio territorial, y de esta forma, se establece una condición de desarrollo hacia el interés común de sus habitantes. De lo dicho, la Carta Magna prescribe que dichos gobiernos: "(...) se regirá[n] por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo" (Asamblea Constituyente, 2008, art. 239), lo que guarda armonía con lo que dispone el Código Orgánico Administrativo (COA en adelante) en su contenido dogmático: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos" (Asamblea Nacional, 2017, art. 5).

De lo dicho, se puede ver apreciar que los principales componentes de la administración pública, tienen un soporte constitucional y legal de amplia fortaleza, que impide que los ciudadanos traspasen la frontera de la arbitrariedad y la ilegalidad en el ejercicio de sus derechos y garantías. Así las cosas, la doctrina especializada, contextualiza la presencia necesaria de los principios que rigen la administración pública, considerando que los mismos

son necesarios para la aplicación de los articulados que se contienen en las leyes y códigos que hacen posible su existencia en el ámbito institucional. En este sentido, y según refieren Castro e Idrobo (2025):

(...) los principios juegan un rol fundamental en el ejercicio público-administrativo, ya que por medio de ellos se diligencian y optimizan favorablemente los procesos y servicios que ofrece la institución, y esto supone una compleja profusidad de actividades y diligencias encaminadas en pro del servicio público (pág. 9).

Esta referencia, aproxima la idea central de esta investigación, en el sentido de que, si bien existe una lógica y justificación de la presencia institucional en la sociedad, también es cierto que la perfección burocrática y procedimental, no ha alcanzado un punto de equilibrio que logre la debida proporción entre derechos y garantías del conglomerado, frente a las políticas o imposiciones institucionales.

Basado en esto, la CRE establece meridianamente en su artículo 82, que se garantiza el derecho al debido proceso en toda actuación administrativa y judicial; es decir, se establece claramente la institución de un derecho fundamental como lo es el debido proceso en cualquier procedimiento en el que estén inmiscuidos los derechos del ciudadano. Asimismo, la Carta Magna prescribe que “las instituciones del Estado ejercerán solo las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley” (Asamblea Constituyente, 2008, art. 226), por lo que, en caso de existir disposiciones que resulten atentatorias, y pongan en riesgo el ejercicio de dichos derechos, se habla de un exceso de las facultades prerrogativas que tiene la administración pública en su relación con el administrado.

Analizando este punto, esta investigación analiza fundamentalmente el escenario en que, los GAD's Municipales, en plena facultad de sus competencias, realizan los cobros a las multas de tránsito, sin que la mismas tengan un límite de tiempo para ser declaras como ejecutables. Según Cornejo Aguilar (2021), el tiempo es uno de los componentes esenciales del ejercicio de la potestad sancionadora, y su transcurso hace que éste sea cada vez menos razonable, hasta un punto en el que ya no es proporcionado al fin que persigue. Lo dicho, expresa una regla que se concibe desde la posición de la institución jurídica de la prescripción, y su

eventual aplicación en las multas de tránsito, cuando las mismas no han podido ser ejecutadas mediante un cobro formal y riguroso por los gobiernos municipales, lo cual deja en desventaja a quienes son parte de procesos de cobro procedimental o coactivo, desde el sentido mismo del derecho. Esto será analizado en el desarrollo de la presente investigación.

Gobiernos Autónomos Descentralizados y competencias en tránsito.

Para abordar este capítulo, se debe mencionar que las competencias municipales se rigen por disposición constitucional e infraconstitucional, y las mismas consideran a la *autonomía* como sentido concreto y guía directa para la autogestión de recursos, sin perjuicio de los que se asignan a nivel nacional. Según explican las investigaciones especializadas, la “(...) autonomía política se refiere a la capacidad de los GADs para definir sus propias políticas públicas y tomar decisiones sobre asuntos locales, sin una injerencia excesiva del gobierno central (pág. 114). En esta parte es importante considerar lo manifestado por Lluguin et. al (2024) que dicen:

(...) la autonomía que tutela a los Gobiernos Autónomos Descentralizados les otorga la competencia de ejercer el gobierno y la administración de sus respectivas jurisdicciones de manera independiente, dentro de los límites y facultades establecidos por la Constitución y la ley, de esta manera la autonomía, al igual que la descentralización, ha sido el resultado del cambio evolutivo en cuanto a las diversas formas de administrar el poder estatal en la historia ecuatoriana (pág. 184).

Partiendo de este hecho, la autonomía municipal, confiere la particularidad de que cada gobierno municipal, ejerce sus funciones y competencias en base a las condiciones sociales en las que se desempeña el espacio territorial en el que se administra la cosa pública. Estas competencias, incluyen la administración de la movilidad territorial, entre las que se encuentra el transporte terrestre. Según instruye Torres Maldonado (2020): “(...) los gobiernos municipales o distritos metropolitanos les atribuye competencias que históricamente las ejercieron y otras nuevas, tales como: a) planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal (pág. 217 y 2018).

Como se observa, el texto constitucional ha previsto que todo lo concerniente a la administración del tránsito y del transporte terrestre sea una competencia exclusiva, directa y facultativa de cada gobierno municipal, ya que el mismo dispone que debe: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (CRE, 264, núm. 6), lo que establece *per se*, una categoría directa en la ejecución de iniciativas destinadas a la organización de un determinado espacio geográfico y vial de manera correcta y adecuada.

Ahora bien, estas políticas que los municipios deben implementar para la debida organización territorial, basan su eje en ciertas modalidades en las que interviene el derecho (a través de las normativas internas, ordenanzas municipales, la misma Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la CRE), así como también, el dotarse de un adecuado recurso humano (personal administrativo, agentes de tránsito, personal recaudador), lo que conlleva a determina que la organización de los GAD’s municipales tienen un acervo logístico completo para cubrir de manera adecuada su facultad de intervenir en materia de tránsito, dentro de la jurisdicción en la cual se desempeñan sus autoridades.

Frente a esto, la ejecución de estas políticas, están encaminadas a organizar correctamente la situación vial cantonal, lo que implica que para que exista esta denominada organización, la imposición de multas, es una prerrogativa intrínseca que se contiene dentro de las facultades de cada gobierno municipal. En esta parte, el aporte de los investigadores De la Cruz Álvarez et. al (2024) es plausible al referir que:

Un aspecto importante es la gestión de movilidad y generación de política local, ya que el municipio cuenta con la Empresa Pública de Movilidad, a través de esta ha formulado políticas y normas locales y ha empleado mecanismos que permiten garantizar la seguridad vial tanto de conductores como de peatones (pág. 93).

Lo que significa que la seguridad terrestre debe abarcar no solo a las condiciones sobre las cuales el tránsito vehicular se desenvuelve, sino que debe haber una debida protección a los espacios en los que el peatón utilice la libre movilidad humana. Considerando esto, la imposición de multas es profusa, razón por la cual, en cada gobierno municipal, la presencia

de trámites de registro, traspaso, inscripción y renovación de condiciones de permisión vehicular, es abundante y sobre esto, la normativa establece una clara permisión; no obstante, la normativa legal y vigente, no ha determinado la existencia de un límite de temporalidad para solicitar a los gobiernos municipales, la prescripción de la acción de cobro, cuando es la misma administración pública la que por su desidia, no lo ha hecho.

Esta situación, expresa una clara desventaja que debe soportar el ciudadano cuando el mismo es parte de un proceso impositivo de multa por una contravención de tránsito, y dicha multa pese a ser impuesta, no tiene un límite previsto en la ley para ser ejecutado a través de algún procedimiento administrativo, sin que el mismo prescriba por los efectos jurídicos de la ley, lo que representa una afectación a los derechos de seguridad jurídica del ciudadano, y trasgrede el principio de responsabilidad institucional y el acceso efectivo a la administración pública, los cuales son parte deben ser valorados desde un enfoque humano y legal, siendo esta reflexión el argumento sobre el cual se esgrimirán plausibles argumentos *ut infra*.

La prescripción en el derecho administrativo sancionador.

La prescripción es una institución jurídica que extingue la potestad sancionadora administrativa y judicial debido al paso del tiempo, garantizando la seguridad jurídica y evitando sanciones indefinidas. La figura jurídica de la prescripción: “(...) en términos concretos [es] aquel especial estatuto, en virtud del cual las acciones se extinguen con el no ejercicio y bajo los parámetros determinados por la ley” (Mendoza et. al, 2023, pág. 68).

Muchas tesis que se construyen sobre esta figura jurídica, presentan una teoría que contribuye a entender que el tiempo se constituye en el medio para que las acciones legales pueden ser activadas o no, y es por esto que la prescripción es de trascendencia en los derechos y garantías del conglomerado. En esta perspectiva, la investigadora Flores Obaco (2025) expresa que: “La prescripción es una figura jurídica de peso y delicadeza en el derecho sustantivo, porque su existencia se basa en que quien ejerce la posibilidad real de ejercer una acción, no lo hace por cuestiones personales, sociales o incuriosas a su voluntad” (pág. 10), y esto significa que la voluntad administrativa debe ejercerse desde un sentido lógico, en el que se optimice el tiempo para lograr la consecución de la una manifestación legal.

Basado en esto, la normativa legal ecuatoriana, es concordante en manifestar que ciertos parámetros y figuras jurídicas, tienen un tiempo para ser aplicables a su contexto sustantivo y adjetivo, por ejemplo, el COA en su artículo 245, establece que la potestad sancionadora prescribe en tres años para infracciones leves, cinco años para infracciones graves y siete años para infracciones muy graves; sin embargo, su aplicación efectiva requiere de una entidad con competencia definida que procese las solicitudes de prescripción. Estos mismos parámetros se hacen visibles en normativas como el Código Orgánico Integral Penal, el que se contiene en la prescripción de las penas; el Código de Trabajo, que claramente instituye al tiempo como el medio que otorga al trabajador, a hacer posible la tutela de sus derechos laborales.

Basado en esto, en ausencia de una normativa clara sobre quién debe recepcionar y resolver de manera eficiente, célere y efectiva, los trámites en el que se haya puesto una multa de tránsito, afectan directamente el derecho del ciudadano a beneficiarse de la prescripción como el límite de tiempo para simplemente, hacer algo posible. Según Dávila Caicedo (2017), la potestad sancionadora en manos de los órganos de la Administración Pública Central ha abierto un debate respecto a los fundamentos de existencia de esta potestad y su distinción con el poder punitivo del cual se encuentran investidos los jueces y tribunales penales, y esto se lo puede entender como una herramienta jurídica en la cual las personas, aseguran su desarrollo humano y teleológico en la sociedad.

La Corte Constitucional del Ecuador, respecto de esta figura jurídica menciona que: “La prescripción [...] tiene como fundamento el orden social en el sentido de estabilizar las relaciones jurídicas que permanecen inciertas debido a la inactividad prolongada” (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 1178-19-JP/21, núm. 51), lo que da a entender que es precisamente la inactividad de los gobiernos municipales, a la hora de establecer su rol sancionatorio, el que debe ser limitado por el tiempo para ejercer la facultad para imponer la sanción pertinente. Esta perspectiva, adquiere un sentido lógico y comprensible, considerando que una sanción por multa de tránsito, va a permanecer incólume si es que el mismo tiempo, no permite su baja y por ende el archivo de la misma, solicitud que podría ser petitionada por quien es el responsable de la aparente contravención.



Complementando esta información, es menester indicar que la institución jurídica de la prescripción, se contiene de dos aspectos que revisten de importancia trascendental en el mundo jurídico, ya que la misma norma legal y la doctrina, mencionan que la prescripción puede ser declarativa o puede ser extintiva, siendo estas dos distinciones presupuestas del derecho que, para comprenderlas, se utilizará el aporte de Betolá Navarro (2023) la misma que instruye que:

La prescripción adquisitiva o usucapión constituye un modo de adquirir la propiedad y derechos reales mediante la posesión durante un determinado tiempo y con determinadas condiciones legalmente establecidas. La prescripción extintiva es un modo de extinción de los derechos y acciones por su falta de ejercicio durante el tiempo previsto en la ley (s.p).

Por lo que, a fin de aterrizar un criterio concreto en este proceso investigativo, la prescripción extintiva, es la que debería aplicada en el contexto ecuatoriano, en el que, en la actualidad, no existe una normativa que permita la solicitud directa de la prescripción de una multa de tránsito, cuando la misma no ha sido iniciada de manera oportuna por los gobiernos municipales, siendo estas administraciones públicas las únicas encargadas de administrar el trámite y regulación de tránsito a nivel nacional.

Así las cosas, esta investigación aporta en referir la existencia de un Reglamento para la Prescripción de Cobro por Infracciones de Tránsito (Reglamento en adelante), emitido con fecha 08 de junio de 2023, el mismo que establece un procedimiento para solicitar la prescripción de una multa de tránsito; no obstante, esta especie reglamentaria, permite su aplicación basada en su objeto, que prescribe: “El presente Reglamento tiene por objeto definir y regular el procedimiento para la prescripción de cobro de multas impuestas por infracciones de tránsito que son de competencia de la Agencia Nacional de Tránsito” (art. 1); y, lo concerniente a lo prescrito en el artículo denominado la prescripción, que menciona:

La prescripción de cobro de las multas impuestas por infracciones de tránsito, permite la extinción de la responsabilidad para el cobro, y operará únicamente en aquellas

boletas de citación que no han sido cobradas por (5) cinco años, contadas desde la fecha de su emisión, hasta la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, es decir, a partir del 29 de marzo del 2011 hasta 09 de agosto del 2014 (art. 6).

Lo que significa que esta especie, lejos de ser beneficiosa y proactiva para los derechos de los ciudadanos, limita significativa y seriamente la posibilidad de que un usuario pueda solicitar la prescripción de su multa, cuando la misma: i) se la prevé demandar en un organismo ajeno a los gobiernos municipales; y, ii) cuando la misma, se condiciona en el límite de tiempo que exigentemente determina el artículo 6 de la norma *supra*.

Con el aporte significativo de las referencias en esta investigación, es necesario mencionar cuál es la dinámica de este tema en otras legislaciones, y cómo procede la figura jurídica de la prescripción en el cobro de las multas de tránsito en otros países, lo cual será un aporte fundamental para el enfoque investigativo que será desarrollado en los hallazgos de este proceso.

Legislación comparada respecto de la prescripción de las multas en tránsito.

El análisis comparado permite observar cómo otras jurisdicciones abordan la regulación de la prescripción en el ámbito de las infracciones de tránsito, lo cual resulta útil para evidenciar tanto buenas prácticas como modelos normativos más claros y eficientes, considerando la naturaleza de estas multas, y la afectación a los derechos del ciudadano. En este sentido, se analizan los marcos jurídicos de Colombia, Perú y España, países con tradiciones jurídicas similares a la ecuatoriana y con desarrollos normativos relevantes en materia sancionadora.

Colombia.

En Colombia, el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las sanciones por infracciones de tránsito prescriben en tres años, contados a partir del momento en que queda en firme la resolución sancionatoria (art. 159). Además, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) señala expresamente que la acción de cobro también se extingue por prescripción. Esta normativa, es clara en cuanto al plazo y al momento de inicio del cómputo, y permite una aplicación efectiva del principio de legalidad y seguridad jurídica.



Perú.

En la República de Perú, el Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC) establece en su artículo 330, que la facultad para imponer sanciones prescribe en un plazo de dos años, mientras que el derecho de la administración para ejecutar una sanción firme por concepto de multa de tránsito, prescribe a los cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución correspondiente.

Esta diferenciación entre prescripción de la acción sancionadora y prescripción de la acción ejecutiva es particularmente relevante, ya que introduce un mayor control temporal al poder punitivo del Estado. Asimismo, el marco normativo peruano contempla causas de interrupción y suspensión del plazo prescriptivo, lo que contribuye a una gestión más técnica y garantista del sistema sancionador.

España.

En el caso del Reino de España, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015) establece, en su artículo 112, que las infracciones leves prescriben en tres meses, las graves en seis meses, y las muy graves en un año, desde el día en que se cometieron. Por su parte, las sanciones impuestas prescriben en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución sancionadora. Esta regulación se articula además con los principios generales del procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015. La claridad y diferenciación entre tipos de infracciones y sanciones, así como la incorporación expresa de los plazos, han hecho del modelo español una referencia normativa en el ámbito iberoamericano.

Analizado todo este componente de normativas de otros países, se observa con claridad que la imposición de multas por temas de tránsito, son similares y análogas en su contexto punitivo, es decir, la relación normativa cumple un rol social a través del cual las sanciones por el cometimiento de una contravención de tránsito deben ser castigada con penas directas o accesorias en contra de quienes son responsables por este ilícito.

En lo pertinente, el ejercicio hermenéutico de derecho comparado, revela que la mayoría de legislaciones similares a la ecuatoriana en cuanto la materia de tránsito, cuentan con plazos específicos, diferenciados y claros para la prescripción de infracciones y sanciones, así como

disposiciones sobre su interrupción o suspensión, lo que conlleva a establecer una reflexión inicial, en el sentido de que el establecimiento de plazos o términos para declarar la prescripción del cobro de una multa de tránsito, por medio de los gobiernos municipales, tiene una lógica y sentido que podría ser adaptada en nuestra legislación, a través de una normativa para este fin.

De lo dicho, y considerando el escenario ecuatoriano, la normativa es general y muchas veces no se adapta a la naturaleza particular de las infracciones de tránsito ni a los procedimientos descentralizados, lo que evidencia la necesidad urgente de reformas legislativas que armonicen el sistema sancionador y fortalezcan la seguridad jurídica desde el enfoque de individualizar un procedimiento que se atenga a la prescripción, como el verdadero límite de tiempo para lograr su debida instauración y baja de multas de tránsito.

Discusión

La presente investigación, al haberse realizado contando con referencias adecuadas y vigentes en el sistema académico ecuatoriano y de la región, presenta importantes hallazgos que deben ser valorados desde un enfoque profesional e investigativo de impacto. Así las cosas, se aprecia que el derecho administrativo es de vital importancia y trascendencia en el contexto ecuatoriano, debido a que sus componentes y dogmas, permiten la existencia de la institucionalidad ecuatoriana: “Lo que representa un concepto de alta jerarquía e importancia en el sentido jurídico administrativo, ya que la administración pública se sirve del contenido legal, burocrático y físico para presentar su servicio a la comunidad” (Toledo, 2025, pág. 4). Esta premisa, se basa en que todo lo que existe en el aparataje burocrático nacional, tiene un sentido y destino que no puede ser ignorado por el conglomerado, y todas las instancias y momentos en que el quehacer humano, se ven directamente relacionados con la administración pública y: “(...) puede ser visualizada como derecho puesto que, se encuentra reconocida por constituciones políticas e instrumentos internacionales de derechos humanos entregando directamente a los administrados la potestad de exigir su cumplimiento” (Lluquin, 2024, págs. 266-267).

Considerando esto, la representación institucional se hace por medio de administraciones fuertes y de absoluta importancia para el desarrollo y sostenibilidad de un pueblo, como lo son los Gobiernos Municipales, los mismos que tiene precisamente esa función de establecer



políticas en pro del avance de la circunscripción territorial de la cual son parte en el ejercicio administrativo por medio de sus autoridades, y esta consecución se logra por medio de prácticas en que el dinero que se obtiene por la prestación de un servicio, se ve representada por la calidad de vida y de servicios en el que se mora (Niquén y Flores, 2024).

Ahora bien, esta investigación ha destacado a los gobiernos municipales como los ejes institucionales que tienen a su cargo la administración y coordinación del tránsito en su jurisdicción, exponiendo las principales circunstancias legales y reglamentarias que se han dado en el derrotero legislativo, a fin de concederle estas amplias facultades, que implica un esfuerzo institucional, tanto en el orden logístico, como arquitectónico y del talento humano. Tal parece que este amplio componente institucional, establece el robustecimiento de las normas legales en esta materia, para hacer posible la plena ejecución de todo lo concerniente a la seguridad vial y del peatón en cada jurisdicción.

Contando con esto, es importante referir que la normativa constitucional y legal, está orientada en prever por los derechos de los ciudadanos, tal como lo establece la Carta Magna, al prescribir que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Asamblea Constituyente, 2008, art. 1), siendo todos estos presupuestos los que están presentes a la hora de hablar de gobiernos municipales, ya que, al ser entes descentralizados, encajan sus presupuestos en todo lo que el texto constitucional explica en su contenido dogmático e institucional.

Sin embargo, de todo lo analizado esta investigación, exhibe que la naturaleza de estas facultades que tienen los gobiernos municipales, debería considerar seriamente la posibilidad de adherir entre sus facultades, la de tramitar procedimientos que nazcan desde su interior, y que tenga que ver con la prescripción de las multas que no han sido impulsadas por la misma administración municipal. Esto tiene sentido, en razón de que las competencias en materia de tránsito, las asumen por mandato legal todas las circunscripciones del país, por lo que esta competencia, debe ser abordada y asumida por las mismas administraciones municipales.

De lo dicho, la figura jurídica de la prescripción, tiene un alcance valedero desde el canon de los derechos y garantías en favor del administrado, él mismo que puede solicitar que dicha

imposición a modo multa, pueda desaparecer en razón de que el tiempo ha transcurrido en exceso, sin que se haya iniciado alguna acción específica para el cobro de la multa de tránsito. Basándose en esto, la investigadora Flores (2025) refiere que el tiempo, a través de las figuras jurídicas como la caducidad y prescripción, son elementos que permiten una defensa de la persona ante situaciones jurídicas, en la que la extinción, puede servir para la debida defensa del administrado.

En este sentido, la presente investigación ha sido plausible en los hallazgos detectados, a tal punto que es menester el optar por que la figura jurídica de la prescripción esté presente en el escenario de materia de tránsito, y se permita que el ciudadano común, pueda solicitar su trámite, como un legítimo derecho, y se pueda analizar su pertinencia desde la óptica de la progresión de derechos y garantías, y el reforzamiento a la seguridad social.

Finalmente, es oportuno mencionar que la legislación comparada, a través de la experiencia legislativa de otros países, podría ser el insumo principal para, en su momento por medio de la aplicación del principio de reserva de ley, lograr la instauración de esta intención investigativa, que ha cumplido de manera adecuada con el enfoque que se germinó desde un inicio, y que se ha visto debidamente representada en este artículo.

Conclusiones

Considerando el ejercicio investigativo que se ha realizado en este documento, así como el enfoque investigativo plasmado, se emiten las siguientes conclusiones:

La administración pública juega un papel trascendental en el todo el aparataje institucional, ya que la dinámica social considera cada uno de los presupuestos que existen dentro de la sociedad, para justificar su necesidad, permanencia y evolución. En este sentido, los gobiernos municipales son la representación cercana y necesaria que tienen los espacios geográficos cantonales para el acceso, representación y garantías del buen vivir en el ciudadano.

Así también, al establecerse la competencia en materia de tránsito por parte de las mismas, es necesario que esta competencia permita también a los ciudadanos la posibilidad real y jurídica de solicitar la prescripción de las multas de tránsito, a través de los medios y procedimientos que se puedan instaurar eventualmente, siguiendo el ejemplo y las líneas jurídicas de otros países, que han sido considerados en esta investigación.



Referencias bibliográficas

- Asamblea Constituyente. (2008, 20 de octubre). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial* No. 449.
- Asamblea Nacional. (2017, 20 de junio). Código Orgánico Administrativo. *Registro Oficial* No. 31.
- Ayala Becerra, O. I., Gavilanes Erazo, H. R., & Alvear Calderón, M. J. (2024). Análisis sobre la autonomía de los GAD municipales y su relación con el principio de descentralización establecido en la constitución. *MQRInvestigar*, 8(4), 6796–6830. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.6796-6830>
- Bertola Navarro, I. (2023). Cuestiones prácticas sobre la prescripción extintiva en el Código Civil. SEPIN Editorial Jurídica. <https://blog.sepin.es/cuestiones-practicas-prescripcion-extintiva>
- Castro-León, J. D., & Idrobo-Paredes, A. G. (2025). Determinación de Responsabilidad Personal de los Servidores Públicos: Análisis de la sentencia No. 14-2024. *MQRInvestigar*, 9(3), e847. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e847>
- Cornejo Aguiar, P. (2021). Plazos de prescripción de la potestad sancionadora. *Derecho Ecuador*. <https://derechoecuador.com/plazos-de-prescripcion/>
- Corte Constitucional del Ecuador (2021, 17 de noviembre). Sentencia No. 1178-19-JP/21. Jueza ponente: Daniela Salazar Marín
- Dávila Caicedo, M. V. (2017). La prescripción de la potestad sancionadora de la administración pública en el derecho ecuatoriano. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador* [Tesis de maestría,]. Repositorio PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/items/2adbed45-d775-4292-ae42-51e38e80decd>
- De La Cruz Álvarez, Ángel C. (2024). La competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial y su proceso de descentralización en el gobierno autónomo. *InnDev*, 3(1), 79–100. <https://doi.org/10.69583/inndev.v3n1.2024.103>
- Erraez-Donaula, E. P., Bustamante-Ordoñez, T. S., & Espinoza-Freire, E. E. (2025). Administración de GADs Municipales en Ecuador: un enfoque en el desarrollo local. *Revista Ciencia & Sociedad*, 5(1), 110-126.



- Flores-Obaco, Y. P., & Quiroz-Castro, C. E. (2025). Caducidad y prescripción en el ejercicio de la potestad coactiva de la Administración vs la seguridad jurídica del administrado. *MQRInvestigar*, 9(2), e746. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e746>
- Guerrero-Bermeo, D. E., & Aranda-Peñarreta, F. N. (2025). Análisis de la declaratoria de utilidad pública emitida por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, al no ser posible su impugnación en vía administrativa. *MQRInvestigar*, 9(3), e813. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e813>
- Ley 769 de 2002 (2002, 13 de septiembre). Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_769_2002.pdf
- Lluguin A., Naranjo L., Layedra D., Paredes M. (2024). El Principio de Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en Ecuador. *Puerto Madero MUNDO ADMINISTRATIVO*. DOI: 10.55204/pmea.58.c145
- Lluguin Valdiviezo, A. F., Erazo Granizo, E. G., & Guaman Cevallos, A. M. (2024). El deber ser y el ser de la buena administración pública: crónicas del servidor público. *Estudios Y Perspectivas Revista Científica Y Académica*, 4(1), 262–283. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i1.99>
- Mendoza Medina, J.G., Loor Morales, M.J. y Loor Párraga, J.J. 2023. La caducidad y la prescripción en el tráfico jurídico. *NULLIUS: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*. 4, 1 (mar. 2023), 57–76. DOI:<https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v4i1.5648>
- Niquén Inga, M., y Flores Caballero, C. (2024). La importancia del desarrollo local en la Gestión Municipal. *Pol. Con. (Edición núm. 92) Vol. 9, No 3. Marzo 2024*, pp. 2170-2188. ISSN: 2550 - 682X. DOI: 10.23857/pc.v9i3.6783
- Real Decreto Legislativo 6/2015 (2015, 30 de octubre). Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11722>
- Reglamento Prescripción de Cobro por Infracciones de Tránsito (2023, 08 de junio). Disponible en: <https://n9.cl/dyp0d>
- Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC). (2009, 21 de abril). Disponible en: <https://n9.cl/7jqwh>
- Toledo-Bejarano, J. M., & Mogrovejo-León, R. M. (2025). Debilidades y fortalezas en la ejecución coactiva en el Código Orgánico Administrativo: un estudio doctrinario jurídico. *MQRInvestigar*, 9(3), e852. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e852>
- Torres Maldonado, Ángel Eduardo. (2020). Solución de conflictos de competencias municipales: Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, (45), 211-243. <https://doi.org/10.18601/01229893.n45.08>
- Villalva-Fonseca, D. G. (2021). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el Debido Proceso en Ecuador. *Dominio De Las Ciencias*, 7(3), 528–548. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i3.2009>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.